



ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2024/MDL

Lurigancho, 24 de abril de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N° 192-2024/MDL-OGAF-OT de la Oficina de Tesorería, Informe N° 88-2024-MDL/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 151-2024/MDL-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 989-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 84-2024-MDL/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 242-2024/MDL-OGAF-OT de la Oficina de Tesorería, Memorandum N° 1134-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 199-2024/MDL-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1201-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el numeral 8) del artículo 9 de la misma Ley señala que le corresponde al Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos

Que, el inciso 29) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal el aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas (...);

Que, el artículo 73 de la Constitución Política del Perú, establece que los bienes de dominio público son intangibles e imprescriptibles. Asimismo, el artículo 55 de la Ley orgánica de Municipalidades, establece que los bienes de dominio público de las Municipalidades, son inalienables e imprescriptibles;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2020 se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 025-2020/CDL, con el cual se declaró como Bienes de Dominio Público y Cuentas Intangibles las siguientes Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital.

BANCO CONTINENTAL

N° DE CUENTA	DENOMINACIÓN	RUBRO	DOMINIO	CONDICION
011-661-10001000364-49	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09	PÚBLICO	INTANGIBLE
011-661-10001000480-72	IMPUESTOS MUNICIPALES	08	PÚBLICO	INTANGIBLE

BANCO INTERBANK

N° DE CUENTA	DENOMINACIÓN	RUBRO	DOMINIO	CONDICION
200-300170941-9	IMPUESTOS MUNICIPALES	08	PÚBLICO	INTANGIBLE
200-300170942-7	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09	PÚBLICO	INTANGIBLE

BANCO DE LA NACION

N° DE CUENTA	DENOMINACIÓN	RUBRO	DOMINIO	CONDICION
0000-643394	IMPUESTOS MUNICIPALES	07	PÚBLICO	INTANGIBLE
0000-868728	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	13	PÚBLICO	INTANGIBLE
00-068-374219	EJEC. CARTA FIANZA POR GARANTIA	88	PÚBLICO	INTANGIBLE
00-068-384885	CTA. CENTRALIZADA IMPUESTOS MUNICIPALES	08	PÚBLICO	INTANGIBLE
00-068-384672	CTA. CENTRALIZADA RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09	PÚBLICO	INTANGIBLE

BANCO SCOTIABANK

N° DE CUENTA	DENOMINACIÓN	RUBRO	DOMINIO	CONDICION
200-0216073	IMPUESTOS DE ALCABALA	08	PÚBLICO	INTANGIBLE

Que, con Informe N° 242-2024/MDL-OGAF-OT, la Oficina de Tesorería solicita la actualización del Acuerdo de Concejo N° 025-2020/CDL, señalando que las cuentas descritas en el Acuerdo han sido embargadas y se han encontrado en reserva, como ha sido el caso de la Cuenta del Banco de la Nación N° 000643394. Asimismo, las Cuentas Corrientes del Banco Continental ya no se encuentran vigentes por lo que necesario actualizar las cuentas



de la Municipalidad con la finalidad de garantizar la seguridad de los recursos económicos destinados para la ejecución de actividades presupuestales en el marco de las normas establecidas y aprobadas por el Presupuesto Institucional, las cuales deben declararse como Bienes de Dominio Público con carácter de Intangibles, Inalienables e Inembargables y que no sean retenidos ni reservados por alguna entidad del estado;

Que, con Informe N° 199-2024/MDL-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Acuerdo de Concejo que declare como Bienes de Dominio Público con carácter de Intangibles, Inalienables e Inembargables las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, la misma que es remitida por la Gerencia Municipal con el Memorandum N° 1201-2024-MDL/GM a fin de ser puesto a consideración del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando en las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9 y los artículos 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 y con el voto favorable por UNANIMIDAD de los miembros asistentes del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR como Bienes de Dominio Público, así como Cuentas Intangibles, Inalienables e Inembargables, a las siguientes Cuentas Corrientes:

BANCO SCOTIABANK S.A.C			
ITEM	NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE CUENTA	RUBRO
1	PREDIAL	0003062475	08
2	HABERES	0003062506	09
3	AHORRO - ALCABALA	2000216073	08

BANCO INTERBANK S.A.A.			
ITEM	NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE CUENTA	RUBRO
1	HABERES	200-3001709419	08
2	CTA. PRINCIPAL RDR	200-3001709427	09

BANCO DE LA NACION			
ITEM	NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE CUENTA	RUBRO
1	PRESUPUESTO	0000-643394	00 – 07 – 08 – 09 – 13 – 18 – 19
2	HABERES	337226	08 – 09
3	CTA. CENTRALIZADA IMPUESTO MUNICIPAL	00-068384885	08
4	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	00-068384672	09
5	MUN.DIST.LURIGANCHO-CADIC(HUACHIPA)	00068-385075	09
6	EJECUCION CARTAS FIANZAS POR GARANTIAS	00-068-374219	88

CAJA METROPOLITANA DE LIMA			
ITEM	NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE CUENTA	RUBRO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	102012321001263676	09

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 025-2020/CDL de fecha 19 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR el Presente Acuerdo de Concejo a las Oficinas del Banco de la Nación, Interbank, Scotiabank y Caja Metropolitana de Lima, donde se han aperturado dichas Cuentas Corrientes y Ahorros, a efectos que las mismas tengan el carácter de Bienes de Dominio Público, INTANGIBLES, INALIENABLES E INEMBARGABLES, asimismo que no sean RETENIDOS ni RESERVADOS por alguna entidad nacional.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería y demás oficinas y gerencias de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR que la Oficina General de Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL